

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SITIONUEVO
E.S.D.

DEMANDANTE : LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SITIONUEVO
RADICADO : 2004-00044

ASUNTO : ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetuosamente, con fundamento en el art. 446-4 del CGP, procedo a actualizar la liquidación del crédito en el proceso de la referencia para la respectiva aprobación del juzgado, previo trámite contradictorio.

ANTECEDENTES

1º) Por auto de fecha abril 30 de 2008, el juzgado dispuso realizar por secretaría liquidación adicional del crédito.

Por secretaría se hizo la respectiva liquidación HASTA EL DIA 12 DE MAYO DE 2008, con el siguiente resultado:

SALDO DE CAPITAL	: \$ 6.095.964
INTERESES HASTA MAYO 2008	: \$ 3.121.120

La anterior liquidación fue aprobada por auto ejecutoriado de fecha mayo 28 de 2008.

2º) La parte demandante, posteriormente, presenta otra liquidación adicional desde junio de 2008 HASTA AGOSTO DE 2012 por la suma de \$7.210.660, la cual fue aprobada por auto ejecutoriado de fecha octubre 31 de 2012.

Por tanto, hasta esta fecha, la demandada adeudaba por concepto de intereses moratorios la suma de \$10.331.780.

3º) El día 12 de octubre de 2012, se recibe pago parcial por la suma de \$3.642.993, el cual se imputa al saldo pendiente por pagar por concepto de intereses, **y queda un saldo por este ítem de \$6.688.787.**

4º) Lo antes descrito revela, a la fecha de radicación de este memorial, la demandada adeuda al demandante las siguientes sumas de dinero:

POR CAPITAL **\$ 6.095.964**

POR INTERESES HASTA AGO 12/12 **\$ 6.688.787**

5º) El pago es una forma de extinguir las obligaciones (C.C., art. 1626), pero, para que efectivamente se produzca la extinción, **debe ser completo y ajustándose a la obligación debida** (ídem, arts. 1627 y 1649).

En este caso concreto, la demandada debía sumas de dinero, se produjeron pagos parciales, pero éstos no alcanzaron a extinguir la obligación porque aún se adeudan las mentadas sumas de dinero por concepto de capital e intereses de mora.

Motivo por el cual, a continuación, se procede a liquidar el crédito (actualización) desde septiembre de 2012 hasta el día 4 de noviembre de 2021, tomando como capital la suma de \$6.095.964

7º) **Liquidación hasta noviembre 4 de 2021**

Se acompaña con este archivo, en archivo Excel, liquidación de intereses del capital adeudado desde septiembre de 2012 hasta noviembre 4 de 2021, por la suma \$16.390.569.

Por consiguiente, la deuda de la demandada a noviembre 4 de 2021 es la siguiente:

CAPITAL	: \$	6.095.964.00
SALDO INTERESES HASTA AGO/12	: \$	6.688.787.00
INTERESES HASTA NOV 4/2021	: \$	<u>16.390.569.00</u>
TOTAL DEUDA	: \$	29.175.320.00

ANEXOS

Con este memorial se acompaña:

- 1) Liquidación de intereses hasta noviembre 4 de 2021 en Excel

TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA

Copia del correo por el cual se radica el presente escrito ante el juzgado de conocimiento, se envía al correo de notificaciones judiciales del municipio demandado, con lo cual se corre el traslado respectivo de la liquidación (Decreto 806 de 2020, art. 3) para su debida contradicción.

Atentamente,



LUIS JAVIER CEPEDA VISBAL

CC. 8.689.303

TP. 50.846 del CSJ.